

DISPOSICION D.G.R. 54/21 (Pcia. de Catamarca)
S.F. del Valle de Catamarca, 12 de noviembre de 2021
Fuente: página web Catamarca

Provincia de Catamarca. Impuesto sobre los ingresos brutos. Cese autogestionado. Cambio a régimen de Convenio Multilateral. Su implementación.

Art. 1 – Aprobar los servicios online “Cese autogestionado en el impuesto sobre los ingresos brutos - Contribuyentes locales” y “Cambio a régimen de Convenio Multilateral”.

Art. 2 – Aprobar el ingreso a los servicios online mediante el acceso con Clave Fiscal a través de la página web de la A.F.I.P. al servicio “ARCA - Dirección General de Rentas”, sistema de cuenta única, módulo IIBB.

Art. 3 – Aprobar la solicitud del servicio online “Cese autogestionado en el impuesto sobre los ingresos brutos - Contribuyentes locales” en los siguientes casos:

- a) Cese total de actividades.
- b) Cese total de actividades por cambio de jurisdicción provincial.

Art. 4 – Aprobar la solicitud del servicio online “Cambio a régimen de Convenio Multilateral” en caso de cambio de condición de contribuyente local a contribuyente de Convenio Multilateral.

Art. 5 – Establecer como requisitos para las solicitudes de los servicios online:

- a) Cese total de actividades, que el contribuyente no registre inscripción en el impuesto al valor agregado (I.V.A.), o en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - monotributo, según corresponda.
- b) Cese total de actividades por cambio de jurisdicción provincial, que el contribuyente no registre en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), inscripción en domicilio de la jurisdicción Catamarca.
- c) Dar cumplimiento a lo normado por el art. 191 del Código Tributario provincial - Ley 5.022 y sus modificatorias, incluida la cancelación de planes de pagos pendientes.

Art. 6 – Aprobar el F. 5575 - “Constancia de cese total de actividades”, que se incorpora a la presente como Anexo I, el cual será emitido por el sistema una vez cumplidos las formas, los requisitos y condiciones dispuestas en los artículos precedentes para las solicitudes del servicio online dispuesto en el art. 3.

Art. 7 – Aprobar los manuales de usuario que se incorporan a la presente como Anexo II.

Art. 8 – De forma.

Nota: el Anexo I no se publica.

ANEXO II - Manual de usuario